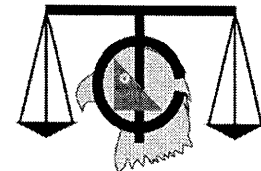
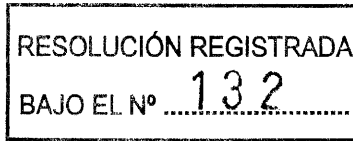




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 29 MAY 2017

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 74/2017 Letra: TCP-VL caratulado "S/ANÁLISIS DE DICTAMEN 086/2017 SLyT, S/EXPTE N° 11384-EC/2016 'PROGRAMA DE EMISIÓN DE TITULOS DE DEUDA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.'" y

CONSIDERANDO:

Que tramita a través de las actuaciones del Visto la Nota N° 154/17 Letra: SLyT suscripta por la Dra. Gimena Araceli VITALI en la que adjunta el Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica N° 86/2017 junto con el modelo de opinión y conclusiones que emitió el estudio BRUCHOU, FERNANDEZ MADERO LOMBARDI & ASOCIADOS en su calidad de asesores especializados en la materia.

Que dicho dictamen concluye: *"...ésta dependencia en concordancia con lo manifestado con la Fiscalía de Estado Provincial entiende que, en lo que a su competencia refiere, no existe objeción legal para celebrar la operación de emisión de deuda. Todas las opiniones aquí realizadas se efectúan únicamente en relación con la ley argentina vigente a la fecha y no formulamos declaración alguna en cuanto a las leyes de cualquier otra jurisdicción"*.

Que este Tribunal de Cuentas intervino en las actuaciones relacionadas al programa de emisión de títulos de la deuda pública, en el expediente N° 11384-EC/2016 de Gobierno, solamente en instancia de certificar si la provincia se encontraba dentro de los límites para endeudarse y opinó,

mediante las Resoluciones Plenarias N° 10/2017 y N° 49/2017, que no se habrían superado dichos límites.

Que por Nota Interna N° 866/17 Letra: TCP-SC del 28 de abril de 2017 dirigida al Vocal de Auditoría, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P Rafael CHORÉN expresa que “... *es competencia de este Tribunal de Cuentas el control de las operaciones de crédito público las que abarca tanto la percepción como la aplicación de los recursos...*”.

Que el Vocal de Auditoría remite las actuaciones a efectos de que la Secretaría Contable lleve a cabo las acciones conducentes al cumplimiento de lo informado en la mencionada Nota.

Que por Nota Interna N° 1061/2017 Letra: TCP-SC el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P Rafael CHORÉN dice “...**correspondería en esta instancia, tomar conocimiento de la operación financiera llevada a cabo por el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Economía solicitando como mínimo la siguiente información y documentación respaldatoria que debería requerirse en mi opinión a dicho Ministerio:**

A) ASPECTOS INHERENTES A LA OPERATORIA:

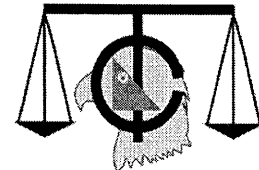
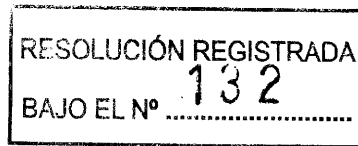
1- Remisión de la actuaciones en las que obren las rendiciones de los “Colocadores Iniciales”, UBS Securities LLC y Puente Hnos. S.A. donde consten los gastos y comisiones así como la descripción de los fondos obtenidos.

2- Asimismo indicar la cuenta bancaria en la que dichos fondos fueron acreditados, detallando nombre de la Institución Bancaria/Financiera, Número de Cuenta, titular de la misma e importe acreditado total de la operación.

3- Comprobantes de liquidaciones de los gastos y comisiones aludidos en 1- (todos aquellos conceptos pagados que reducen el saldo disponible luego de la colocación de las letras.).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

4- *Todo otro importe que disminuya o haya disminuido el saldo disponible para la provincia, por ejemplo el Fondo de Garantía para el pago de intereses de la 1ra cuota a pagar y sus correspondientes liquidaciones y comprobantes.*

5- *Indicar en forma técnica pero práctica la operatoria en razón del momento del corte que produjo la venta "Bajo la Par" de las Letras y monto de venta final de dichos instrumentos financieros cuyo valor nominal es de U\$S 1.000.- A su vez indicar si dicha negociación produjo la modificación de la tasa de interés.*

6- *Contratos definitivos en original o de no ser posible en copia autentica de:*

a- *Contrato de Compra (Purchase Agreement)*

b- *Convenio de Fideicomiso (Indenture Trustee)*

c- *Contrato de Fideicomiso Argentino*

d- *Contrato de control de cuenta (Account Control and Pledge Agreement)*

e- *Prospecto definitivo en español*

f- *Copia del Informe definitivo referido a la opinión legal dirigida a los colocadores, elaborada por el estudio jurídico BRUCHOU en su calidad de asesor legal de la provincia.*

B- ASPECTOS INHERENTES AL ENDEUDAMIENTO Y CAPACIDAD DE REPAGO:

1- *Análisis prospectivo de la capacidad de repago del Gobierno Provincial, teniendo en cuenta los ingresos adicionales que se obtendrían de la colocación o inversiones del dinero obtenido a los efectos de no sostener stocks ociosos, así como también de la realidad que dicha operación financiera genera en relación al shock de disminución de recursos (regalías) que no podrán ser utilizados para gastos corrientes y toda otra consideración que corresponda,*

indicando las principales premisas, estimaciones o proyecciones tenidas en cuenta para dicho análisis.

2- Cálculo realizado a los efectos de analizar que los recursos que la provincia obtiene por regalías y que a partir de la operatoria serán destinados en la proporción que corresponda a garantizar el repago de la operatoria, son suficientes a tal fin.

3- Situación actual, luego de la presente operatoria, de la capacidad de endeudamiento de la provincia en relación a los límites establecidos por la Constitución Provincial, Art. 70.

C- ASPECTOS INHERENTES A LA REGISTRACION DE LAS OPERACIONES:

(OBLIGACIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA)

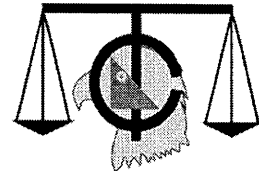
1- En relación al TITULO III de la Ley de Administración Financiera N°495, art. 67, indicar el grado de cumplimiento a la fecha en relación a establecer los planes que garanticen la correcta programación, utilización y control de los medios de financiación que se obtengan mediante operaciones de Crédito Público.

2- Documentación respaldatoria de la registración de las operaciones y cumplimiento del art. 67 inc. h) de la Ley 495 así como la planificación de la registración de las diferentes etapas que comprenden la presente operatoria. (Emisión de deuda, aplicaciones financieras temporales, inversión de los fondos obtenidos con afectación específica en las obras autorizadas por la Legislatura, servicios de la deuda, amortización de intereses y capital, etc.).

3- En relación al punto B-1- anterior corresponde a la Tesorería General de la Provincia coordinar con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego la administración de la liquidez del Sector Público Provincial en cada coyuntura económica, fijando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos de caja, todo en función de lo establecido en la Ley de Administración



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Financiera N° 495, Título IV, art.72, inc.i), por lo que se solicita informe de los avances al respecto.

4- Informe de opinión previa según inc j) del mismo artículo en relación a la inversión temporal de los fondos obtenidos del programa de emisión de Títulos de Deuda de la Provincia ...”.

Que en virtud del Decreto provincial N° 1292/17 que establece que la Agencia de Recaudación Fuegoina (AREF) tendrá a su cargo la determinación, fiscalización y verificación respecto del pago de los cánones, regalías y otros derechos derivados de la Ley nacional N° 17.319 (modificada por las Leyes nacionales N° 26.197 y 27.007), se considera oportuno dar intervención a dicho organismo.

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propio los términos de la Nota Interna N° 1061/2017 Letra TCP-SC, agregando al requerimiento que toda la documentación respaldatoria solicitada deberá ser traducida al idioma español por Traductor Público o Perito Traductor matriculado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 26° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Compartir y hacer propios los términos de la Nota Interna N°1061/2017, Letra TCP-SC, agregando al requerimiento que toda la documentación respaldatoria solicitada deberá ser traducida al idioma español por Traductor Público o Perito Traductor matriculado.

ARTÍCULO 2°.- Requerir al Ministro Jefe de Gabinete Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, al Ministro de Economía C.P. José Daniel LABROCA (Decretos provinciales N° 363 y 843 del año 2017, Resolución de Economía N° 288/2017 y Resolución de Jefatura de Gabinete N° 226/2017), como así también a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS y a la Tesorera General de la Provincia C.P. Mónica Beatriz GONZÁLEZ (Ley provincial N° 495) que intervengan en el ámbito de sus competencias e informen en el término de diez (10) días hábiles sobre lo requerido en la Nota Interna N°1061/2017, Letra: TCP-SC incisos A), B) y C), adjuntando la documentación respaldatoria en original o copias autenticadas.

ARTÍCULO 3°.- Solicitar al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Faguina C.P. Luis María CAPELLANO, en su calidad de ente de ejecución de la política tributaria de la provincia (Decreto provincial N° 1292/17), que en el término de diez (10) días hábiles informe a este Tribunal de Cuentas sobre lo solicitado en el inciso B) de la Nota Interna N° 1061/2017 Letra TCP-SC.

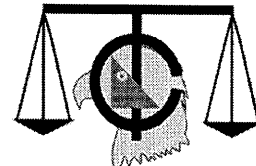
ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Ministro de Economía de la Provincia C.P. José Daniel LABROCA que en el término de diez (10) días hábiles remita a este Organismo de Control el Expediente N°11384-EC/2016, como así también todas las actuaciones administrativas que estén relacionadas con la emisión de los títulos de deuda de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, con copia certificada de la presente y de la Nota Interna N° 1061/2017 Letra TCP-SC, al Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A.S., al Fiscal de Estado Provincial Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, al Señor Ministro Jefe de Gabinete Lic. Leonardo Ariel GORBACZ, al señor Ministro de Economía C.P. José Daniel LABROCA, a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS, a la Tesorera General de la Provincia C.P. Mónica Beatriz GONZÁLEZ y al Director



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 132



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

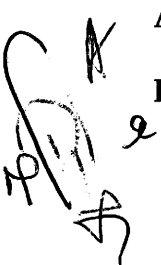
"2017- Año de las Energías Renovables"

Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Fuegoína C.P. Luís María
CAPELLANO.


ARTÍCULO 6°.- Notificar en la sede de este Tribunal de Cuentas al Secretario Contable C.P. Rafael A. CHORÉN con remisión del expediente del Visto para su seguimiento, debiendo informar a este Plenario de Miembros el grado de cumplimiento en los plazos estipulados.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 132 /2017

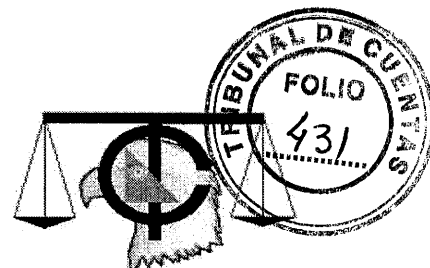

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

Nota Interna N.º 1061/2017

Letra: TCP-S.C.

USHUAIA, 18 de mayo de 2017

AL VOCAL DE AUDITORIA
CPN Hugo S. PANI
S / D

Ref.: Expte. N.º 74/2017 Letra: TCP - VL: “S/ANALISIS DE DICTAMEN 086/2017 SLYT, S/EXPTE N.º 11384-EC/2016 “PROGRAMA DE EMISION DE TITULOS DE LA DEUDA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.e I.A.S.”

En virtud de su solicitud en relación al expediente de referencia se informa lo siguiente:

Este Tribunal de Cuentas intervino en las actuaciones relacionadas al programa de emisión de títulos de la deuda pública (EXPTE N.º 11384-EC/2016) solamente en instancia de certificar si la provincia se encontraba dentro de los límites para endeudarse establecidos en la Constitución Provincial, Art. 70 y que a través de las fórmulas establecidas en dicha norma magna este Tribunal de Cuentas opinó que no se habrían superado dichos límites.

Por lo dicho y dado que es facultad de este organismo de control la supervisión de las operaciones de crédito público que abarcan además tanto la percepción como la aplicación de los recursos obtenidos por las mismas, **correspondería en esta instancia, tomar conocimiento de la operación financiera llevada a cabo por el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Economía solicitando como mínimo la siguiente información y documentación respaldatoria que debería requerirse en mi opinión a dicho Ministerio:**

A) ASPECTOS INHERENTES A LA OPERATORIA:

1- Remisión de la actuaciones en las que obren las rendiciones de los “Colocadores Iniciales”, UBS Securities LLC y Puente Hnos. S.A. donde consten los gastos y comisiones así como la descripción de los fondos obtenidos.

2- Asimismo indicar la cuenta bancaria en la que dichos fondos fueron acreditados, detallando nombre de la Institución Bancaria/Financiera, Número de Cuenta, titular de la misma e importe acreditado total de la operación.

3- Comprobantes de liquidaciones de los gastos y comisiones aludidos en 1- (todos aquellos conceptos pagados que reducen el saldo disponible luego de la colocación de las letras.)

4- Todo otro importe que disminuya o haya disminuido el saldo disponible para la provincia, por ejemplo el Fondo de Garantía para el pago de intereses de la 1ra cuota a pagar y sus correspondientes liquidaciones y comprobantes.

5- Indicar en forma técnica pero práctica la operatoria en razón del momento del corte que produjo la venta “Bajo la Par” de las Letras y monto de venta final de dichos instrumentos financieros cuyo valor nominal es de U\$S 1.000.- A su vez indicar si dicha negociación produjo la modificación de la tasa de interés.

6- Contratos definitivos en original o de no ser posible en copia autentica de:

a- Contrato de Compra (Purchase Agreement)

b- Convenio de Fideicomiso (Indenture Trustee)

c- Contrato de Fideicomiso Argentino

d- Contrato de control de cuenta (Account Control and Pledge Agreement)

e- Prospecto definitivo en español

f- Copia del Informe definitivo referido a la opinión legal dirigida a los colocadores, elaborada por el estudio jurídico BRUCHOU en su calidad de asesor legal de la provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 – Año de las Energías Renovables"

B- ASPECTOS INHERENTES AL ENDEUDAMIENTO Y CAPACIDAD DE REPAGO:

1- Análisis prospectivo de la capacidad de repago del Gobierno Provincial, teniendo en cuenta los ingresos adicionales que se obtendrían de la colocación o inversiones del dinero obtenido a los efectos de no sostener stocks ociosos, así como también de la realidad que dicha operación financiera genera en relación al shock de disminución de recursos (regalías) que no podrán ser utilizados para gastos corrientes y toda otra consideración que corresponda, indicando las principales premisas, estimaciones o proyecciones tenidas en cuenta para dicho análisis.

2- Cálculo realizado a los efectos de analizar que los recursos que la provincia obtiene por regalías y que a partir de la operatoria serán destinados en la proporción que corresponda a garantizar el repago de la operatoria, son suficientes a tal fin.

3- Situación actual, luego de la presente operatoria, de la capacidad de endeudamiento de la provincia en relación a los límites establecidos por la Constitución Provincial, Art. 70.

C- ASPECTOS INHERENTES A LA REGISTRACION DE LAS OPERACIONES:

(OBLIGACIONES DE LA CONTADURÍA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA)

1- En relación al TITULO III de la Ley de Administración Financiera N° 495, art. 67, indicar el grado de cumplimiento a la fecha en relación a establecer los planes que garanticen la correcta programación, utilización y control de los medios de financiación que se obtengan mediante operaciones de Crédito Público.

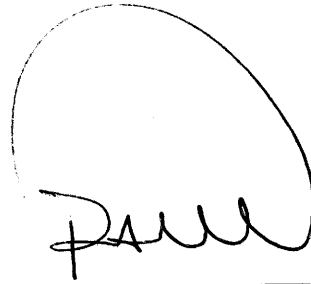
2- Documentación respaldatoria de la registración de las operaciones y cumplimiento del art. 67 inc. h) de la Ley 495 así como la planificación de la registración de las diferentes etapas que comprenden la presente operatoria. (Emisión de deuda, aplicaciones financieras temporales, inversión de los fondos obtenidos con

afectación específica en las obras autorizadas por la Legislatura, servicios de la deuda, amortización de intereses y capital, etc.)

3- En relación al punto B-1- anterior corresponde a la Tesorería General de la Provincia coordinar con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego la administración de la liquidez del Sector Público Provincial en cada coyuntura económica, fijando políticas sobre mantenimiento y utilización de los saldos de caja, todo en función de lo establecido en la Ley de Administración Financiera N° 495, Título IV, art.72, inc.i), por lo que se solicita informe de los avances al respecto.

4- Informe de opinión previa según inc j) del mismo artículo en relación a la inversión temporal de los fondos obtenidos del programa de emisión de Títulos de Deuda de la Provincia.

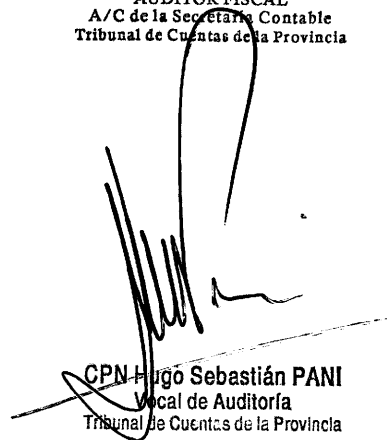
Sin más saludo a Usted atentamente.



C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Presidencia a sus efectos.
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA.

22 MAY 2017



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia